

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRECASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA Y LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **NÚCLEO DE PICHINCHA DE LA CASA DE LA CULTURA “BENJAMÍN CARRIÓN”** representado por el M.A Andros Colcha Quintanilla en su calidad de Director Provincial, que en adelante y para los efectos del presente convenio se le denominará **“NÚCLEO DE PICHINCHA”**, y, por otra parte la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, representada por la magister Nora Paulina Barahona Cruz en calidad de Directora General Académica de la institución, quien actúa en ejercicio del poder especial otorgado por el Rector y Representante Legal de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, doctor Fernando Clemente Ponce León S.J., a la cual en adelante se la denominará **“PUCE”**; quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el Convenio de Prácticas Pre-profesionales, a quienes se los denominará en conjunto como **“LAS PARTES”**, calidades que se justifican con los documentos habilitantes que se adjuntan al presente instrumento, y acuerdan celebrar el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Ley Orgánica de Cultura determina en su artículo 151 que: *“(...) La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión” es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera, misma que tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia y la posibilidad de crear sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto (...)*”;

Mediante Resolución Nro. 017-JPE-N.PCH-CCE-2021 de 27 de agosto del 2021 y Acta de Posesión de la Junta Provincial Electoral; Acción de Personal 021 de 27 de agosto del 2021, el Núcleo Pichincha otorgado por la Gestión de Talento Humano.

Acción de Personal 021 de 27 de agosto del 2021, el Núcleo Pichincha a través de la Gestión de Talento Humano del Núcleo de Pichincha legaliza y registra el nombramiento como Director Provincial del Núcleo de Pichincha de la Casa del Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión al M.A Andros Colcha Quintanilla.

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, constituida en sistema nacional universitario, de inspiración cristiana y confiada por la Iglesia Católica a la Compañía de Jesús. La PUCE fue creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el R.O. n° 629, de 8 de julio de 1946, erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954 y constituida como Pontificia por el Papa Juan XXIII el 7 de abril de 1963. Su Sede Matriz se halla en el Distrito Metropolitano de Quito, y cuenta con sedes en Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Lago Agrio.

Su misión es la constante búsqueda de la verdad y la promoción de la dignidad humana en todas sus dimensiones, mediante la investigación, la conservación y comunicación

del saber, y la vinculación con la sociedad, para el desarrollo sostenible e integral, nacional e internacional. Para el cumplimiento de esta misión, la Universidad asume los siguientes valores: a) responsabilidad ante Dios y la sociedad, b) respeto a los derechos fundamentales del ser humano y de la naturaleza, c) equidad y justicia, d) confianza mutua, e) excelencia académica, y f) transparencia.

SEGUNDA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, “**LAS PARTES**” deciden suscribir el presente Convenio cuyo objeto es la realización de prácticas pre-profesionales de los estudiantes que se encuentren cursando cualquiera de las carreras que ofrece la PUCE acorde a la misión de las gestiones del Núcleo de Pichincha, a excepción de la Facultad de Jurisprudencia y las carreras del área de la salud. Las prácticas pre-profesionales que realizarán los estudiantes serán actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas para un adecuado desempeño en su futura profesión. Deberán ser de investigación y/o acción realizándose en el entorno de esta Cartera de Estado, a fin de fortalecer el aprendizaje.

3.1 La PUCE se compromete a:

- 3.1.1 Informar a los interesados del requerimiento de practicantes por parte del Núcleo de Pichincha.
- 3.1.2 Informar a los estudiantes, a través de los canales que considere adecuados sobre la relación que mantendrán los practicantes seleccionados con el Núcleo de Pichincha.
- 3.1.1 Prestar la colaboración razonable y necesaria al Núcleo de Pichincha para la aplicación de las prácticas pre-profesionales, en consideración a que éstas son en beneficio de la formación de los estudiantes.

3.2 El Núcleo de Pichincha se compromete a:

- 3.2.1. Suscribir con cada uno de los estudiantes seleccionados para realizar su práctica pre profesional la respectiva carta compromiso o convenio individual en el que constarán los términos de las actividades a ser realizadas que serán únicamente relacionadas a su carrera.
- 3.2.2. Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, que le sean requeridos, de acuerdo a los criterios de evaluación de las carreras.
- 3.2.3. Proporcionar al practicante los recursos indispensables para que pueda desempeñar sus prácticas de manera adecuada.
- 3.2.4. A petición del estudiante, proporcionarle un certificado en el que conste los datos generales de la práctica.

- 3.2.5. Proporcionar a la PUCE un detalle de los estudiantes que se encuentren realizando prácticas en el Núcleo de Pichincha
- 3.2.6. Designar a un tutor institucional que pueda coordinar y velar por el cumplimiento de las funciones y actividades que se designen a la o el practicante, así como el horario y las horas cumplidas por el mismo.
- 3.2.7. Las prácticas no podrán realizarse durante horas de clases o exámenes.

CUARTA: LUGAR DE PRÁCTICAS

Los estudiantes realizarán sus prácticas pre-profesionales en el Núcleo de Pichincha en la Av. 6 de Diciembre 21-218 En ese sentido, la presencialidad de las prácticas preprofesionales dependerá de las disposiciones del COE Nacional y los lineamientos para actividades académicas de la PUCE vigentes al momento de su ejecución.

QUINTA: VIGENCIA. -

La vigencia del presente convenio será de 2 años contado a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

SEXTA: TERMINACIÓN. -

Las partes darán por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

- 6.1 Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con treinta días de anticipación.
- 6.2 Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho.
- 6.3 Por mutuo acuerdo de las partes; y
- 6.4 Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, en caso de incumplimiento por la contraparte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con sesenta días de anticipación.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden por escrito de otra forma.

SÉPTIMA.-DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos contenidos en este convenio o en cualquier otro documento o instrumento relacionado con éste, deberá interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes se atenderá a la intervención motivadora de la suscripción de este compromiso.

OCTAVA.-RÉGIMEN FINANCIERO

El presente convenio marco por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por ninguna de las estipulaciones de este instrumento y, en el caso de generarse deberán instrumentarse independientemente instrumentos específicos, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y asignación de recurso de cada entidad.

NOVENA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaran divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. Si no se llegara a un acuerdo, en el término de 15 días, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De persistir la controversia, una vez suscrita el acta de imposibilidad de mediación, a fin de que las partes renuncien fuero y domicilio, se sometan al proceso Contencioso Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo de Quito.

DÉCIMA.- DOMICILIO

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico o fax enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

CASA DE LA CULTURA “BENJAMÍN CARRIÓN” NÚCLEO DE PICHINCHA

Cargo: Dirección Provincial del Núcleo de Pichincha de la Casa de la Cultura Benjamín

Dirección: Av. Patria y Av. 10 de agosto piso 16 Edificio Banco de Préstamo

Teléfono: (02) 25502630

Correo: cce.nucleopichincha@gmail.com

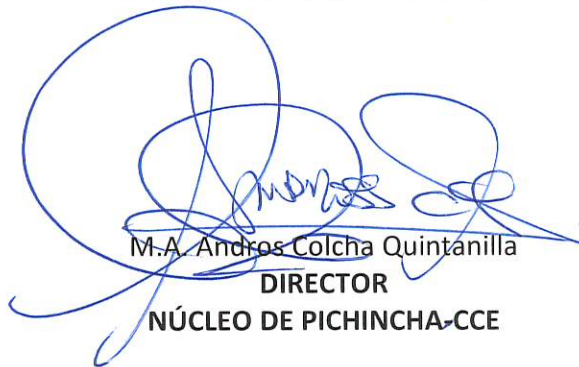


PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR


Cargo: Director(a) de Vinculación con la Colectividad
Dirección: Av. 12 de Octubre y Roca, Quito
Teléfono: 02 2991700 Ext. 2041/2070
E-mail: vinculacion@puce.edu.ec / bolsaempleopuce@puce.edu.ec
Página web: www.puce.edu.ec

La parte que cambie de domicilio deberá notificar a la otra parte por escrito con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra Parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

Las partes intervinientes ratifican en todas sus partes el contenido del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por triplicado a los 04 días del mes de agosto de 2022.



M.A. Andros Colcha Quintanilla
DIRECTOR
NÚCLEO DE PICHINCHA-CCE



Mgt. Nora Paulina Barahona Cruz
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR

